



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

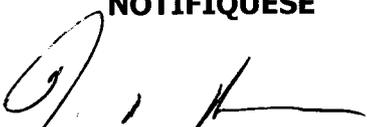
Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

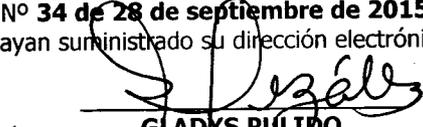
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MONICA ANDREA ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00166 00

Como quiera que al suscrito le fue autorizada comisión de servicios para asistir al "XXI encuentro de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa" que se celebrará los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 2015 en la ciudad de Paipa-Boyacá, se procede a reprogramar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista para el 1 de octubre de los cursantes y en consecuencia se dispone como fecha y hora para su celebración **el día 27 del mes de octubre de 2015 a las 09:00 a.m.**, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 34 de 28 de septiembre de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurre a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)